



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 8 DE OCTUBRE 2019

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019.

Vistos los borradores de las actas de las sesiones de referencia, la Junta Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones que a continuación se relacionan:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- SESIÓN ORDINARIA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2019.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2019.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO, EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2019, LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- "LA NOCHE EN BLANCO 2019".
- PROYECTO CITY 2020- INTERREG MAC.
- "LAS RECOVITAS DE NAVIDAD".

Visto el expediente conteniendo propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, de fecha 27 de septiembre del año en curso, para excepcionar del cierre del calendario, ejercicio presupuestario correspondiente al año 2019, los expedientes de referencia, que transcrita literalmente, es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2019, aprobó el Calendario y la Regulación del Cierre del Ejercicio Presupuestario 2019.

*El Área de Promoción y Desarrollo Local es la responsable de tramitar, **simultáneamente**, los expedientes relativos a la “Noche en Blanco 2019”- prevista para el próximo 16 noviembre-, las “Recovitas de Navidad”, que se celebrarán, una en el casco histórico y otra en la zona La Cuesta-Taco y que tendrán lugar en diciembre, otros actos relacionados con las Fiestas de Navidad, y, asimismo, proseguir con la ejecución del Proyecto “FUTURO SOSTENIBLE PARA LAS CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE LA MACARONESIA” (CITY-2020) presentado a la convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020, que fue aprobado por el Comité de Gestión del programa INTERREG MAC 2014-2020, el 8 de noviembre de 2016 en Funchal, Madeira, por un importe total de 1.048.475,00 €, con una tasa de cofinanciación FEDER del 85%.*

Teniendo en cuenta la complejidad de los expedientes relativos a “La Noche en Blanco 2019” y Proyecto CITY 2020- Interreg Mac , y las fechas en que se realizarán las dos “Recovitas de Navidad” previstas y otros actos relacionados con las festividades navideñas hasta la limitación presupuestaria correspondiente, es por lo que esta Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que, en su caso adopte, el acuerdo de excepcionar del Calendario del Cierre del Ejercicio Presupuestario la tramitación de los expedientes de referencia.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, excepcionar del Cierre del Calendario, Ejercicio Presupuestario correspondiente al año 2019, la tramitación de los expedientes que se relacionan a continuación:

- “LA NOCHE EN BLANCO 2019”.
- PROYECTO CITY 2020- INTERREG MAC.
- “LAS RECOVITAS DE NAVIDAD”.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO: “SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS DE EDAD), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS.

Visto el expediente conteniendo Diligencia del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Contratación, de fecha 9 de mayo de 2019, en cuanto a lo referente al reajuste de anualidades del contrato **“SERVICIO DE EDUCACIÓN**

INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS”, suscrito con fecha 8 de mayo de 2019 con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de noviembre de 2018, aprobó el expediente para la contratación del servicio, con un gasto por importe de 378.214,53€ incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 24.743,01€, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

2019 (1 de dic. 2018 a 30 nov. 2019)	158.333,76 €	IGIC: 10.291,70 €	168.625,46€
2020 (1 de dic. 2019 a 30 de nov. 2020)	158.333,76 €	IGIC: 10.291,70 €	168.625,46€
	316.667,52 €	IGIC: 20.583,40 €	337.250,92€

2º.- El referido contrato fue suscrito con la adjudicataria KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (CIF A87045423), con fecha 8 de mayo de 2019, siendo su duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización, es decir desde el día 9 de mayo de de 2019, y por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 316.667,52€, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración por importe de 20.583,40€, siendo el precio unitario menor/mes de 338,32€, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 21,99€, por lo que resulta un total de 360,31€, IGIC incluido, con lo que procede realizar el siguiente reajuste de anualidades:

AÑO 2019		
DEL 9 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	94.617,62€
AÑO 2020		
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	168.625,46€
AÑO 2021		
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 8 DE MAYO		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	74.007,84€
TOTAL		337.250,92€

3º.- Interesada la conformidad del contratista, la empresa adjudicataria KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), muestra expresamente la conformidad en el reajuste de las anualidades en escrito presentado en el Registro General con fecha de 9 de julio del presente año, con número 2019/044597, obrando en el expediente el documento.

4º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total,

modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

5º.- Obra en el expediente los documento contables:

- AD número: 12019000033767, de fecha 26-06-2019.
- AD FUT número: 12019000033768, de fecha 26-06-2019.
- RC FUT número: 12019000032676, de fecha 19-06-2019

6º.- La Intervención Municipal con fecha 1 de octubre del presente año informa favorable el expediente, realizando una recomendación que se considera adecuada.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 2 de octubre de 2019.

8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el preceptivo informe, que se encuentra incorporado al expediente, de fecha 2 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA el reajuste de anualidades del contrato:

“SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA (DE 4 MESES A 3 AÑOS), EN LA ESCUELA INFANTIL SAN MATÍAS”, suscrito con fecha 8 de mayo de 2019 con la empresa KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A. (NIF A87045423), para la emisión de los correspondientes documentos contables AD, de la aplicación presupuestaria 150/23148/2279901, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2019		
DEL 9 DE MAYO AL 30 NOVIEMBRE		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	94.617,62€
AÑO 2020		
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 NOVIEMBRE		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	168.625,46€
AÑO 2021		
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 8 DE MAYO		
	CAPACIDAD	
EI SAN MATÍAS	39	74.007,84€
TOTAL		337.250,92€

Incrementando la anualidad del año 2022 con cargo al documento contable RCFUT número: 12019000032676, de fecha 19-06-2019, y disminuyendo el saldo del AD número 12019000033767, de fecha 26-06-2019, correspondiente a la anualidad en curso en el importe de 74.007,84€.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA EXCEPCIONAR DEL CIERRE DEL CALENDARIO, EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE DESARROLLO RURAL (SDAD. COOPERATIVA DEL CAMPO DE LA CANDELARIA, ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA-CANARIAS-ASAJA) Y, COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG), RECOGIDAS EN LA LÍNEA 12 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PUBLICADO EN EL BOP Nº 101, DE 21 DE AGOSTO DE 2019.
- INICIO DEL EXPEDIENTE DE "ENCARGO", A FAVOR DE MUVISA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y PESQUERA Y, DE LAS PRODUCCIONES LOCALES DE LA LAGUNA 2020".
- CONTRATACIÓN MENOR, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL:
 - "MONTAÑA DE ANAGA".
 - "TALLERES AGRARTE".
 - "ESTUDIO DIAGNÓSTICO PARA EL FOMENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO EN LA LAGUNA",
 - "JORNADAS INTERVEGAS",
 - "CÁTEDRA PEDRO MOLINA".
 - "DÍA DE LA CASTAÑA" Y,
 - "LA NOCHE EN TINTO, QUE ABARCA DESDE EL 19 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Visto el expediente conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, de fecha 2 de octubre del presente año, que transcrita literalmente es como sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el día 23 de julio de 2019, punto primero, relativo a la aprobación de los criterios y regulación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límites) del referido Acuerdo, relativo con la tramitación administrativa de los expedientes de concesión de subvenciones nominativas de Desarrollo Rural (Sdad. Cooperativa del Campo de La Candelaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (Asaga-Canarias-Asaja) y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG), recogidas en la Línea 12 del Plan Estratégico de subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 101, de 21 de agosto de 2019; el inicio del expediente de "Encargo" a favor de MUVISA, para la ejecución del proyecto "Promoción de la actividad agraria y pesquera y de las producciones locales de La Laguna 2020"; y de los expedientes de contratación menor relacionados con las actividades de Desarrollo Rural "Montañas de Anaga", "Talleres Agrarte", "Estudio diagnóstico para el fomento de la soberanía alimentaria, educación ambiental y la sostenibilidad del territorio en La Laguna", "Jornadas Intervegas", "Cátedra Pedro Molina", "Día de la Castaña" y "La Noche en Tinto", que abarca desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2019, la tramitación de los expedientes de concesión de subvenciones nominativas de Desarrollo Rural (Sdad. Cooperativa del Campo de La Candelaria, Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (Asaga-Canarias-Asaja) y Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG), recogidas en la Línea 12 del Plan Estratégico de subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 101, de 21 de agosto de 2019; el inicio del expediente de "Encargo" a favor de MUVISA, para la ejecución del proyecto "Promoción de la actividad agraria y pesquera y de las producciones locales de La Laguna 2020"; y los expedientes de contratación menor relacionados con las actividades de Desarrollo Rural "Montañas de Anaga", "Talleres Agrarte", "Estudio diagnóstico para el fomento de la soberanía alimentaria, educación ambiental y la sostenibilidad del territorio en La Laguna", "Jornadas Intervegas", "Cátedra Pedro Molina", "Día de la Castaña" y "La Noche en Tinto", que abarca desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2019."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019, para la tramitación de los expedientes que se relacionan a continuación:

- **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE DESARROLLO RURAL (SDAD. COOPERATIVA DEL CAMPO DE LA CANDELARIA, ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (ASAGA-CANARIAS-ASAJA) Y, COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG), RECOGIDAS EN**

LA LÍNEA 12 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, PUBLICADO EN EL BOP Nº 101, DE 21 DE AGOSTO DE 2019.

- **INICIO DEL EXPEDIENTE DE "ENCARGO", A FAVOR DE MUVISA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y PESQUERA Y, DE LAS PRODUCCIONES LOCALES DE LA LAGUNA 2020".**
- **CONTRATACIÓN MENOR, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL:**
 - **"MONTAÑA DE ANAGA".**
 - **"TALLERES AGRARTE".**
 - **"ESTUDIO DIAGNÓSTICO PARA EL FOMENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO EN LA LAGUNA",**
 - **"JORNADAS INTERVEGAS",**
 - **"CÁTEDRA PEDRO MOLINA".**
 - **"DÍA DE LA CASTAÑA" Y,**
 - **"LA NOCHE EN TINTO, QUE ABARCA DESDE EL 19 DE OCTUBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

PUNTO 5.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DESARROLLO LOCAL, QUE HACE SUYA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EL INICIO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ENCAMINADOS A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO "AGUERE TRADICIÓN" Y SU POSTERIOR ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejald de Educación, Juventud y Desarrollo Local, que hace suya el Sr. Concejald Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 7 de octubre de 2019, del siguiente contenido literal:

"Recogiendo la experiencia iniciática del proyecto "Aguere Tradición", puesto en marcha en el pasado curso escolar 2018/19 y considerando las experiencias positivas del mismo en cuanto al acercamiento del alumnado de los centros públicos de infantil y primaria de nuestro municipio al conocimiento, en muchos casos por vez primera, al acervo folklórico musical de Canarias, este Gobierno Municipal, a través de su Concejalía Delegada de Educación, adquiere en esta legislatura el compromiso de potenciar esta iniciativa con la adopción de un marco ampliado de actuación y de una previsión global que pretende redimensionarla y ponerla en

valor. Someramente, este Plan de actuación, aún pendiente de ulterior desarrollo, quedaría configurado de la siguiente manera:

- **Preliminar.- Curso 2018/19.** Toda vez culminada la primera fase del proyecto, que llamaremos de **INICIO**, y constatando el interés y acogida dispensada por el alumnado, así como la disponibilidad de materiales ya adquiridos por el Ayuntamiento (instrumentos musicales, guías didácticas, etc.) y la posibilidad de, a través de la “bolsa de empleo” generada en la empresa pública MUVISA, de contar con la plantilla de monitores de las diferentes especialidades, se ha propuesto a dicha empresa la renovación de la encomienda para la realización de una nueva edición.
- **CONSOLIDACIÓN.- Curso 2019/20.** Comenzará, presumiblemente, en octubre del presente año y constará de las sesiones de aprendizaje de las diferentes materias instrumentales y de baile y canto que demanden los y las potenciales beneficiarios y beneficiarias, siempre dentro de las posibilidades organizativas y presupuestarias asumibles por el Ayuntamiento nunca menores a la de la anterior edición. Se ampliará la oferta, así mismo, a los centros públicos de educación secundaria en los cuales, paulatinamente, se irán incorporando alumnado de ESO y Bachillerato, con objeto de propiciar la continuidad al alumnado que, habiendo iniciado su aprendizaje en curso escolar pasado mientras cursaban 6º curso de educación primaria, pudieran verse relegados con su pase al Instituto. Es por tanto, que se considera este próximo curso como el de la consolidación del proyecto.
- **EXPANSIÓN TERRITORIAL.- Curso 2020/2021.** Toda vez constatada su consolidación, se prevé una tercera fase en la pretendemos involucrar en el proyecto a los ayuntamiento de los municipios limítrofes con el nuestro. En primera instancia se visualizan los de Tegueste, El Rosario y Tacoronte, con cuyos responsables políticos ya se está en conversaciones o pendiente de celebrarlas en breve. Con esta adhesión se pretende expandir la experiencia y crear un circuito de actuación intermunicipal que, en base a convenios bilaterales o a uno colectivo, se estipulen las normas, procesos, aportaciones, contrapartidas y planificación global de la iniciativa. Este marco, propiciará optar a subvenciones o colaboraciones de otras instituciones públicas supra municipales, así como a la posibilidad de sponsorización privada “en especie”. En este sentido, apuntar que ya se cuenta con la predisposición manifestada ex profeso por parte de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife por voz de su titular.
- **PROYECCION E INTERNACIONALIZACIÓN.- Curso 2021/22.** En esta etapa y siempre contando con el éxito esperado en la consecución de los objetivos deseados, se prevé un proceso de promoción interinsular, estatal e internacional en su variable de conocimiento e intercambio entre distintas comunidades escolares que pudiesen compartir un proyecto similar. En este sentido, previamente se trasladaría información necesaria y se harían las gestiones propicias para posibilitar estas acciones. En lo que respecta a

Canarias, se elaboraría un proyecto de colaboración entre el Ayuntamiento de La Laguna y la Comunidad Autónoma, en aras de financiar adecuadamente el proyecto. En el ámbito estatal se gestionaría la colaboración del Ministerio de Educación para posibilitar desplazamientos y organización de encuentros en diferentes puntos del territorio, entre otros asuntos. Ya en el apartado de proyección internacional, comenzaríamos con la vista puesta en los territorios más cercanos a nuestro archipiélago: la Macaronesia por un lado y el África Septentrional y el Sahel por el otro. A través del estudio, el intercambio y el aprendizaje de los diferentes ritmos y bailes tradicionales más representativos de estas zonas en las que Canarias se encuentra inmersa geográficamente y culturalmente se propiciaría la visita a diferentes enclaves de ambas, generando una experiencia que se nos antoja inédita hasta hoy. Al mismo tiempo, se investigaría sobre la evolución desde las raíces del folklore musical hacia derivaciones distintas como la canción de autor, el jazz, el pop o el rap, entre otros ejemplos.

- **ACREDITACIÓN.- Curso 2022/23.** Como culminación a este proceso plurianual se considera que, tanto el alumnado que haya venido recibiendo las enseñanzas a lo largo de estos años como los monitores que han realizado la labor docente, merecen que el Ayuntamiento promueva su reconocimiento explícito, ya que su propia naturaleza no le faculta para la expedición de títulos académicos reglados ni de acreditaciones profesionales reconocidas. En este sentido, se procedería a demandar de las instituciones correspondientes fórmulas de acceso y convalidación de cara a facilitar la consecución de acreditaciones académicas y profesionales en las condiciones más favorables dentro de la oferta reglada de títulos acreditados.

Cada fase del proyecto no implica exclusividad de realización a su periodo temporal; antes al contrario, cada una seguirá su proceso de manera independiente y paralela al resto. Con esta fórmula se espera que, tomando como referencia los aproximadamente 200 participantes de la edición 2018/19, al finalizar este primer quinquenio se llegaría a la cifra nada despreciable de alrededor de 3.000 beneficiarios directos, llegándose a establecer una cifra de 1.000 anuales a partir del sexto año. Estas cantidades, siempre con carácter aproximado, no incluirían los beneficiarios de los municipios colindantes antes mencionados u otros no citados, como Santa Cruz. Con éste último y dado su dimensión de Gran Ciudad y sus importantes medios propios, se propiciaría una colaboración de tipo técnico para que, por cuenta propia, se planteara la ejecución de un proyecto similar y compatible que alentase la colaboración conjunta entre ambos en cualquier parte del proceso.

Los presupuestos globales serán presentados a la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos de nuestro Ayuntamiento en tiempo y forma para su proceso de aprobación y ratificación en Pleno, en el convencimiento de que serán asumidos por toda la Corporación. La encomienda a la empresa pública Muvisa se iría renovando, revisando, cifrando y aprobando como garantía de gestión directa del proyecto y como una forma de financiación para la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que se PROPONE:

Se adopte acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del inicio de los trámites administrativos encaminados a la aprobación del proyecto "AGUERE TRADICIÓN", con las características mencionadas, y previa consignación presupuestaria, en cada ejercicio económico y su posterior encomienda de ejecución a la empresa municipal MUVISA, S.A."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES NÚMERO 4/2019, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE DE 92.424,45 EUROS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante crédito extraordinario, resulta:

1º.- Vista la Diligencia de la Sra. Concejala Teniente Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 20 de marzo de 2019, mediante la cual se solicita la instrucción de expediente de modificación presupuestaria, a financiar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 92.424,45 €, como aportación a la amortización anticipada de la deuda financiera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la medida que en la misma se encuentra comprendida parte de los préstamos concertados con cargo al Fondo de Financiación de Pago a Proveedores correspondiente a obligaciones adquiridas por este Organismo Autónomo, y atendiendo a que se trata de gastos inaplazables que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe total de **NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (92.424,45 €)**.

Segundo.- Consta en el expediente propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 25 de marzo de 2019, en la que se propone, por una parte, la creación de la aplicación presupuestaria 2019 133 33000 70000 "Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. Del Ayuntamiento", y, por otra parte, elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso

que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 92.424,45 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	92.424,45 €
TOTAL					92.424,45 €

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 92.424,45 €.

3º.- Consta asimismo en el expediente memoria justificativa de la Técnico del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 25 de marzo de 2019, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

5º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartados 6 y 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, *“Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, (...), se someterán, además de la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177.3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990.*

No obstante, de la totalidad de las modificaciones aprobadas por los Organismos Autónomos se dará debida información al Servicio de Presupuestos conforme al procedimiento que se determine por el Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

7.- Las modificaciones de créditos que requieran aprobación por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público y publicidad regulados por el artículo 169 del TRLRHL, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 18 respecto de las Bajas por Anulación.”

6º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que si en el ejercicio económico ha de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no exista crédito a nivel de bolsa de vinculación jurídica, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario, y, por otra parte, que los créditos extraordinarios se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

7º.- De igual manera, según lo establecido en la Base 7ª, apartado 3, e) de las de Ejecución del Presupuesto, *“el Servicio de Presupuestos podrá crear nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.*

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga al Servicio de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.”

8º.- De conformidad con lo establecido en la base 12ª de Ejecución del vigente presupuesto prorrogado, *“los expedientes de créditos extraordinarios (...), se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.*

Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios (...) de los Organismo Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente”.

9º.- La tramitación de la presente modificación presupuestaria se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la precitada base 12ª de Ejecución del vigente presupuesto prorrogado.

10º.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe de fecha 3 de mayo de 2019, en el que informa favorablemente el expediente de referencia.

11º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, acordó crear la aplicación presupuestaria 2019 133 33000 70000 *“Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. Del Ayuntamiento”*, y solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 4/2019, mediante la concesión de un crédito extraordinario, por importe de 92.424,45 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 4/2019, mediante la

concesión de un crédito extraordinario, por importe de 92.424,45 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	33000	70000	Adm. Gral. Cultura.- A la Admon. Gral. del Ayuntamiento	92.424,45 €
TOTAL					92.424,45 €

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 92.424,45 €.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 10/2019, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR UN IMPORTE DE 301.007,70 EUROS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente de Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante suplemento de crédito, resulta:

1º.- Dado que no existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, para afrontar los gastos derivados, no sólo del funcionamiento, acondicionamiento, mantenimiento y renovación de mobiliario de la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", sino también de la programación general del Organismo Autónomo en el Teatro Leal, ya que con motivo del mantenimiento de la programación prevista para el segundo semestre del año 2019, consistente tanto en actuaciones en el Teatro Leal, como en la Escuela Municipal de Música de La Laguna "Guillermo González", se derivan unos gastos complementarios a los específicos de las aplicaciones presupuestarias en concepto de caché, los cuales se detallan en la tabla de aplicaciones presupuestarias objeto de incremento de crédito. En lo referente a la partida "2019 133 33000 22604.- Adm. Gral. Cultura.- Jurídicos, contenciosos", se encuentran abiertos varios procedimientos judiciales que no estaban previstos en el presupuesto inicial. Finalmente, en cuanto a la aplicación "2019 133 33401 22606.- Teatro Leal.- Reuniones, conferencias y cursos", se deriva también de la naturaleza de eventos programados en el Teatro Leal que, por conveniencia en la organización, puedan surgir reuniones, conferencias y cursos en virtud de su celebración, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril,

previo informe de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de **TRESCIENTOS UN MIL SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (301.007,70€)**.

2º.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 19 de agosto de 2019, en la que se propone elevar a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 301.007,70 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	14.000,00 €
2019	133	32600	21300	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Maquinaria, inst.	11.000,00 €
2019	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	11.000,00 €
2019	133	32600	21500	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Mobiliario	7.000,00 €
2019	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	10.000,00 €
2019	133	32600	22002	Serv. Complem. Educación.- Material informático no inventariable	11.000,00 €
2019	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos musicales	25.000,00 €
2019	133	33401	22701	Teatro Leal.- Seguridad	25.000,00 €
2019	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros Suministros	29.000,00 €
2019	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	16.000,00 €
2019	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	25.000,00 €
2019	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	28.000,00 €
2019	133	33401	22604	Teatro Leal.- Jurídicos, contenciosos	17.000,00 €
2019	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Mquinaria, Inst. y Utillaje	53.000,00 €
2019	133	33401	22300	Teatro Leal.- Mat. Sum y otros.- Transportes	19.007,70 €
TOTAL					301.007,70 €

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 301.007,70 €.

3º.- Consta asimismo en el expediente memoria justificativa del Secretario Delegado del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 20 de agosto de 2019, tal como establece la base 12ª de las de ejecución del presupuesto.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

5º.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Base 10ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, *“Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto y bajas por anulación, se someterán, además de a la aprobación del órgano superior del Organismo Autónomo, a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177,3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. ”*

6º.- En la Base 11ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y por otra parte, que tanto los créditos extraordinarios como los suplementos de crédito se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.

7º.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

8º.- Remitido el expediente de referencia a la Intervención Municipal, ésta lo devuelve mediante comunicado de fecha 27 de septiembre de 2019, a los efectos de que se incorpore en la propuesta la información relativa al importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales líquido, calculado conforme a los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, ya que así lo exige el artículo 36.1 letra a) del mismo cuerpo legal.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 116/2019, de fecha 14 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2018, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **573.221,17 euros**. Dicho importe está compuesto por:

- 2.899,73 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 25.000,00 euros de Exceso de financiación afectada.
- 545.321,44 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

- Número 4/2019, de crédito extraordinario, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 92.424,45 euros.

- Número 8/2019, de incorporación parcial al Presupuesto de gastos del ejercicio 2019 de remanentes de crédito para gastos generales, por importe de 151.791,83 euros.

- Número 9/2019, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2019, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 25.000,00 euros, y con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 97,46 euros, lo que hace un total de 25.097,46 euros.

- Número 10/2019, de suplemento de crédito, financiada con cargo al remanente de crédito para gastos generales, por importe de 301.007,70 euros.

10º.- Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de

la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 4/2019	Modif. 8/2019	Modif. 9/2019	Modif. 10/2019	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	2.899,73 €	-----	-----	-----	-----	2.899,73 €
Exceso de financiación afectada	25.000,00 €	-----	-----	25.000,00 €	-----	0,00 €
Remanente de tesorería para gastos generales	545.321,44 €	92.424,45 €	151.791,83 €	97,46 €	301.007,70 €	0,00 €
TOTALES	573.221,17 €	92.424,45 €	151.791,83 €	25.097,46 €	301.007,70 €	2.899,73 €

11º.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe de fecha 2 de octubre de 2019, en el que informa favorablemente el expediente de referencia.

12º.- La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, acordó solicitar a la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 301.007,70 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 10/2019, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 301.007,70 euros, a financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2019	133	32600	22199	Serv. Complem. Educación.- Otros suministros	14.000,00 €

2019	133	32600	21300	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Maquinaria, inst.	11.000,00 €
2019	133	32600	22602	Serv. Complem. Educación.- Publicidad y propaganda	11.000,00 €
2019	133	32600	21500	Serv. Complem. Educación.- Rep. Mant. Cons.- Mobiliario	7.000,00 €
2019	133	32600	22700	Serv. Complem. Educación.- Limpieza y aseo	10.000,00 €
2019	133	32600	22002	Serv. Complem. Educación.- Material informático no inventariable	11.000,00 €
2019	133	33401	21901	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Instrumentos musicales	25.000,00 €
2019	133	33401	22701	Teatro Leal.- Seguridad	25.000,00 €
2019	133	33401	22199	Teatro Leal.- Otros Suministros	29.000,00 €
2019	133	33401	22708	Teatro Leal.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	16.000,00 €
2019	133	33401	22700	Teatro Leal.- Limpieza y aseo	25.000,00 €
2019	133	33401	21200	Teatro Leal.- Rep. Mant. Cons.- Edificaciones y otr. Construc.	28.000,00 €
2019	133	33401	22604	Teatro Leal.- Jurídicos, contenciosos	17.000,00 €
2019	133	33401	20300	Teatro Leal.- Arrend. Mquinaria, Inst. y Utillaje	53.000,00 €
2019	133	33401	22300	Teatro Leal.- Mat. Sum y otros.- Transportes	19.007,70 €
TOTAL					301.007,70 €

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA..... 301.007,70 €.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de los "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El día 13 de mayo de 2013, se suscribió el contrato con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de abril de 2013, del contrato de los "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 80.000,00€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 11 de marzo de 2013.

2º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana ha emitido informe de fecha 5 de julio de 2019, en el que se estima que dicho contrato *"ha sido cumplido satisfactoriamente y que procede la cancelación de la garantía depositada"*.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 18 de septiembre de 2019, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el 11 de marzo de 2013, en concepto de garantía definitiva, aval de KUTXABANK, S.A, por importe de 80.000,00 euros, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargos de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito a nombre de la entidad mercantil Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 1 de octubre de 2019.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad KUTXABANK, S.A., con N.I.F. A95653077, por un importe de 80.000,00 euros, por la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con N.I.F. A83052407, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de los "SERVICIOS POSTALES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA LA EMPRESA LA HIDRO DEL SIGLO XXI, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo al escrito presentado por la empresa LA HIDRO DEL SIGLO XXI, S.L., solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS", resulta:

1º.- Con fecha 30 de abril de 2019 se presenta la referida solicitud en Sede Electrónica Municipal, que se remite por el Área de Obras e Infraestructuras al Servicio de Contratación el 19 de julio de 2019.

2º.- El día 31 de octubre de 2017, se suscribió el contrato con la empresa "LA HIDRO DEL SIGLO XXI, S.L.", en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante resolución del Concejal Teniente del Alcalde de Obras e Infraestructuras número 96/2017 de fecha 19 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 3.925,00€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 10 de octubre de 2017.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 10 de julio de 2019, en el que se hace constar que *"Una vez cumplido el plazo de garantía de las obras de referencia, este director facultativo informa favorablemente sobre el estado que se encuentra la obra terminada, con el fin de que el Órgano de Contratación proceda a la devolución o cancelación de la garantía (...)"*.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 18 de septiembre de 2019, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el 10 de octubre de 2017, en concepto de garantía definitiva, fianza por importe de 3.925,00€, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido cancelada.

Asimismo se hace constar que según los datos del Registro de embargos de Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito a nombre de la entidad mercantil LA HIDRO DEL SIGLO XXI.

5º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

6º.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

7º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 1 de octubre de 2019.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Devolver la garantía definitiva constituida en efectivo, por importe de 3.925,00 euros, por la empresa LA HIDRO DEL SIGLO XXI, S.L., con NIF B-38624656, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS".